

Temario para Espacio de Diálogo con el Registro Público

1. **Capitalización de aportes irrevocables:** normas que se están aplicando, son las que la ley 27349 les impone a las SAS?
La misma impone un plazo máximo de 2 años para la capitalización de aporte irrevocables, caso contrario el organismo de control obliga que ese aporte sea transferido a un pasivo. Se solicita al Registro exponer cuál es la norma y/o criterio que se aplica ante estos casos de capitalización de aporte irrevocables.
2. **Modelos Sugeridos:** se solicita al registro evaluar la posibilidad de generar modelos sugeridos, para facilitar la tarea del profesional, como así también la tarea de control por parte del Registro.
3. **Patrocinio:** evaluar la posibilidad de armar un modelo similar al formulario de foja 0, el cual ya implementa la IG PJ.
4. **Check List de documentación entregada:** Sugerir la confección de un formulario de ingreso, donde se detalle la documentación presentada al Registro.
5. **Conflicto entre las partes en las sociedades:** sugerir la confección de una “cláusula modelo” de arbitraje para incluir en los contratos.
6. **Certificación de Firmas:** Debido al cambio de modalidad de certificación de firmas, y que las mismas se realizan todas por la oficina de legalización de tribunales, se están suscitando problemas de fechas entre el trámite y la fecha de legalización. Tratar de encontrar una solución a este problema de fechas.
Y ver qué consecuencias va a traer la implementación de la firma digital a partir del 01/03/2022 y como impactará en el trámite de legalización de las mismas.

Respuestas por parte del Registro:

1. La idea es capitalizar esos aportes y que no queden como un pasivo para la empresa. Estos mismos aportes deben estar pautados de ante mano en la asamblea o reunión de socios explicitando de qué manera y en qué plazo que se van a capitalizar.
Los aportes irrevocables NO pueden quedar indefinidamente sin capitalizarse, independientemente si hay una norma que lo especifique o no.
Los criterios adoptados por el Registro, son parecidos a la IG PJ y se utiliza como referencia la ley 27349.
- 2 y 3. Está de acuerdo en la idea de simplificar las tareas, tanto para los profesionales como a los administrativos del Registro, pero para eso hay que trabajar en el armado de formularios tipo esquemáticos, en los cuales se mencionen puntos básicos que deben tener los distintos trámites.
Se trabajará en el armado de ciertos modelos.
4. Es muy difícil armar un Check List de documentación presentada y no sería práctico para ninguna de las partes, ya que generaría más problemas en mesa de entrada.

Una vez que se implemente el inicio de la demanda por SISFE, todos los problemas de documentación que se podrían llegar a suscitar, van a quedar superados y la responsabilidad va a ser del profesional, en relación a lo que suba al sistema.

Lo relacionado al inicio de expediente por medio del SISFE, está muy avanzado y a principios de 2022 podríamos tener novedades favorables.

El registro tiene un instructivo donde se detalla la documentación a presentar para cada trámite, (<https://www.cpcesfe2.org.ar/wp-content/uploads/2018/08/REGISTRO-PUBLICO-STAFE.pdf>) y el profesional podría encontrar en esta página su propio Check List.

5. En Santa Fe existe la mediación previa obligatoria como medida previa a la judicialización, sin necesidad de una cláusula de arbitraje. Y en materia de sociedades antes de que se judicialice el conflicto, lo obligatorio es la mediación.

Se puede poner en el contrato una cláusula de arbitraje y el registro no va a tener ningún impedimento al respecto. Pero no es obligatorio y pasa por el asesoramiento profesional en el armado del contrato.

Desde la comisión de sociedades, se va a redactar un modelo de cláusula, para la posterior aprobación por parte del Registro.

6. La oficina de certificaciones certifica instrumentos, firmados el día de la fecha y en su presencia. Se puede certificar, ratificaciones de firmas, pero debe estar bien redactado en el instrumento.

Con respecto a la firma digital y su posterior certificación, habrá que ver que herramientas jurídicas le brinda la Corte y la secretaria de informática al Registro, para poder llevarlo a cabo.

Tema propuesto por el Registro Público

El registro es sujeto obligado ante la UIF y por ende debe hacer reportes sistemáticos y reportes de operaciones sospechosas. Por ende se van a agregar controles como el del “beneficiario final” para toda persona jurídica, controlar el objeto y determinar si son sujetos obligados a o no, entre otros controles puntuales y más estrictos.

El registro tiene 3 mail para consultas, que los profesionales pueden utilizar.

- consultas-informesrpcros@justiciasantafe.gov.ar, para lo relacionado a nombres y denominaciones de sociedades, capitales, solicitar el informe escaneado, etc.
- rpcros@justiciasantafe.gov.ar, Para otro tipo de consultas más específicas y de trámites en particular
- auxiliarcontable@justiciasantafe.gov.ar, las consultas de índole contable